

Expediente n.º: 541/2024

Procedimiento: Concesión de unidades de entierro al cementerio municipal de Lloseta.

Documento: Bases reguladoras

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE NICHOS Y COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LLOSETA.

1. OBJETO.

Constituye el objeto de las presentes bases regular la concesión de derechos funerarios sobre los nuevos nichos y columbarios del cementerio de Lloseta; bienes de dominio público, titularidad del Ayuntamiento de Lloseta que se describen a continuación:

- 34 nichos, prefabricados de hormigón, con las siguientes medidas: 0,68 metros de altura x 0,94 metros de ancho x 2,50 metros de largo
- 36 columbarios prefabricados de hormigón, y protegidos con un muro existente de piezas de madres, con las siguientes medidas: 0,62 de longitud por 0,40 de anchura

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece en el artículo 25.j) que «El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: j) Cementerios y servicios funerarios». El arte. 2 del Decreto 11/2018, de 27 de abril, por el cual se regula el ejercicio de la sanidad mortuoria de las Islas Baleares establece la competencia municipal en la prestación de servicios funerarios.

En cuanto a los cementerios; de conformidad con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL, de ahora en adelante), merecen la consideración bienes de dominio público, sobre los cuales el ayuntamiento puede proceder al otorgamiento de concesiones administrativas. La concesión de dominio público es el título que otorga a una persona el uso y aprovechamiento privativo y temporal de un bien de dominio público, manteniendo la titularidad la administración correspondiente.

La ordenanza municipal del Cementerio de Lloseta (BOIB núm 40, de 23 de marzo de 2024) y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades al cementerio municipal de Lloseta (BOIB núm 157, de 18 de noviembre de 2023), establecen el régimen aplicable y procedimiento para la concesión de derechos funerarios sobre las unidades de entierro existentes al cementerio municipal.

3.- CONCESIONARIOS

De conformidad con el artículo 33 de la ordenanza municipal del Cementerio de Lloseta podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas físicas mayores de edad.

4. PLAZO DE LA CONCESIÓN

De conformidad con el artículo 36.2 de la ordenanza municipal del Cementerio de Lloseta, el plazo de la concesión se establece en 75 años, contados a partir de la expedición del correspondiente título de concesión. Finalizado este plazo, se produce la reversión de los derechos en favor del Ayuntamiento.

5. PRECIO DE LA CONCESIÓN

De acuerdo con el establecido a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades al cementerio municipal de Lloseta, los precios son los siguientes:

- Concesión de nicho: 4.043,94 €
- Concesión de columbario: 564,56 €

La obligación de contribuir nace en el momento de la expedición del correspondiente título de concesión.

6. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente que regula estas bases y los documentos técnicos y administrativos que de él forman parte, podrán ser examinados en las Oficinas Municipales en horario normal de atención al público entre las 9 y las 14 horas, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

7. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. DESEMPATE

7.1. Procedimiento. Las concesiones de derechos funerarios sobre las unidades de entierro establecidas en la cláusula 1ª se adjudicarán por el sistema de concurrencia competitiva en favor de aquellos solicitantes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con los criterios establecidos a continuación.

En todo caso, tendrán preferencia en la adjudicación de derechos funerarios, aquellos solicitantes que no sean titulares otros derechos funerarios sobre unidades de entierro al cementerio de Lloseta.

Cada solicitante, podrá optar a la adjudicación de un máximo de cuatro unidades de entierro, ya sean nichos o columbarios.

En caso de que el número de unidades solicitadas supere el número de unidades de entierro existentes, se procederá al otorgamiento de concesiones al máximo número de solicitantes posibles procediendo, si procede, a la reducción del número de unidades otorgadas respecto de las solicitadas.

7.2 Criterios de adjudicación

La adjudicación de unidades de entierro se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de puntuación.

Antigüedad de residencia en el municipio		
1.	Personas empadronadas desde el nacimiento	8 puntos
2.	Personas empadronadas desde hace más de 20 años	6 puntos
3.	Personas empadronadas desde hace más de 10 años	4 puntos
4.	Personas empadronadas desde hace más de 5 años	2 puntos
Edad del solicitante		
1	Personas mayores de 60 años	8 puntos
2	Personas de entre 50 y 60 años	6 puntos
3	Personas de entre 40 y 50 años	4 puntos
4	Personas de entre 20 y 40 años	2 puntos

7.3. Desempate: el empate entre varias ofertas, después de la aplicación de los criterios de adjudicación en cada una de las concesiones, se resolverá mediante un sorteo público. El sorteo se celebrará una vez concluido el trámite de apertura y valoración de todas las ofertas.

7.4 Orden de adjudicación de los nichos y columbarios

Los nichos y columbarios se adjudicarán siguiendo la orden que se indica en el gráfico siguiente procurando siempre la adjudicación de unidades de entierro consecutivas. (1a,1b,1c,1d,2a.,2b,...).

En caso de que no sea posible la adjudicación consecutiva, la comisión de evaluación propondrá la adjudicación de las unidades de entierro procurando la mayor proximidad posible entre las solicitadas por un mismo interesado.

Nichos

9a	8a	7a	6a	5a	4a	3a	2a	1a
9b	8b	7b	6b	5b	4b	3b	2b	1b
9c	8c	7c	6c	5c	4c	3c	2c	
9d	8d	7d	6d	5d	4d	3d	2d	1d

Columbarios

9a	8a	7a	6a	5a	4a	3a	2a	1a
9b	8b	7b	6b	5b	4b	3b	2b	1b
9c	8c	7c	6c	5c	4c	3c	2c	1c
9d	8d	7d	6d	5d	4d	3d	2d	1d

8. MODELOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

8.1. Modelo de solicitud. La solicitud para ser concesionario de derechos funerarios se realizará mediante la complementación y presentación del modelo de solicitud anexa a las presentes bases.

El incumplimiento de las prescripciones fijadas en las bases en cuanto a la forma y plazo de presentación de las solicitudes determinará la exclusión automática de la convocatoria.

- Junto con la solicitud, los interesados tendrán que aceptar el contenido de las bases y el cumplimiento del resto de normativa aplicable indicadas en estas.
- Los solicitantes adjuntarán copia de su DNI.
- Los interesados tendrán que indicar si permiten la comprobación de oficio de los datos del padrón municipal de habitantes. En caso de no permitir el acceso, tendrán que adjuntar copia de su certificado histórico de empadronamiento.

8.2 Forma, plazo y contenido. Reglas

8.2.1. Forma y plazo: en relación a la forma de presentación de las proposiciones se regulan a continuación los aspectos relativos al lugar, plazo de presentación, requisito y efectos de la presentación.

A. Lugar y plazo de presentación. Las solicitudes se presentarán al Registro del Ayuntamiento de Lloseta en el plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

La presentación se podrá realizar de forma presencial al registro del Ayuntamiento de Lloseta (de lunes a viernes de 9,00 a 14,00) o por cualquier otro lugar de los previstos en el arte. 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. La presentación de las solicitudes supone la aceptación de todas las condiciones de estas bases y del resto de la documentación que rige la concesión.

8.2.2. Contenido. Las solicitudes se presentarán mediante instancia debidamente firmada y donde constará el nombre y linajes del solicitante, NIF, teléfono y direcciones de correo postal y direcciones postal y de correo electrónico así como el tipo de derecho funerario del cual solicita la concesión.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1. Comisión de evaluación. Se constituirá una comisión de evaluación que comprobará y valorará la documentación y las propuestas presentadas según los criterios establecidos y elaborará un informe-propuesta de concesión. Esta comisión estará formada por la Alcaldesa, la regidora de urbanismo, la regidora competente en materia de cementerio y 2 funcionarios municipales.

9.2. Propuesta de adjudicación de concesiones. Una vez realizado el informe por parte de la comisión de evaluación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento la propuesta de adjudicación y se abrirá un periodo de alegaciones de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación.

9.3. Resolución de alegaciones y adjudicación definitiva. Resueltas las alegaciones, se procederá a adjudicar las concesiones mediante resolución de presidencia que será notificada a los adjudicatarios y al resto de concurrentes y publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lloseta.

10. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión se formalizará dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución. Será requisito previo e indispensable la acreditación del pago del precio de la concesión del derecho funerario.

En el momento de la formalización de la concesión se hará entrega a los concesionarios de un documento acreditativo de su condición de titulares de derechos funerarios y se procederá a la inscripción de los mismos en el libro registro del cementerio.

11. CONTRAPRESTACIÓN PARA La OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, RÉGIMEN DE PAGO.

El importe de la concesión se tendrá que ingresar en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de adjudicación de la concesión y será preceptivo presentar el justificante de pago para proceder a la formalización del contrato.

Al ingreso tiene que constar el titular de la concesión y el n.º del nicho o columbario concedido, y se realizará a uno de las siguientes cuentas:

CAIXABANK: ES16 2100 0744 9602 0000 2067

BBVA: ES42 0182 5747 4602 0007 0307

12.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONCESIONARIOS Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Los titulares de derechos funerarios sobre unidades de entierro del cementerio de Lloseta contarán con los derechos y deberes establecidos en la sección 3ª del capítulo Y del Título IV de la ordenanza municipal del Cementerio de Lloseta (BOIB núm 40, de 23 de marzo de 2024) y tendrán que atender el cumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades al cementerio municipal de Lloseta (BOIB núm 157, de 18 de noviembre de 2023); así como todas el resto de obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.

Las concesiones se extinguen por cualquier de las causas establecidas en los artículos 49 y siguientes de la ordenanza municipal del Cementerio de Lloseta.

ANEXO
MODELO PARA LA SOLICITUD DE UNIDADES DE ENTIERRO

Nombre y apellidos:

DNI:

Dirección a efectos de notificación:

Número de unidades solicitadas:

Nichos: _____ Columbarios _____

De acuerdo con las bases de la concesión se pueden solicitar hasta un máximo de cuatro unidades en total

☐ Marque la casilla si acepta que el Ayuntamiento de Lloseta proceda a la comprobación de _____ oficio de sus datos de inscripción en el padrón municipal de habitantes. En caso contrario, _____ se tendrá que adjuntar a la presente solicitud un certificado de empadronamiento en el municipio

Con la firma de la presente solicitud, el abajo firmante acepta el contenido de las presentes bases así como el cumplimiento del resto de normativa de aplicación como sueño la ordenanza municipal del Cementerio de Lloseta (BOIB n.º 40, de 23 de marzo de 2024) y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios y realización de actividades al cementerio municipal de Lloseta (BOIB n.º 157, de 18 de noviembre de 2023).

En Lloseta, __ de _____ de ____